



COMPETENCIAS JUZGADO POLICIA LOCAL

Las principales competencias de los Juzgados de Policía Local son las siguientes:

- *Infracciones a la Ley del Tránsito, Ley N° 18.290*
- *Infracciones a la Ley de Alcoholes N° 19.925.*
- *Infracciones a la legislación Forestal*
- *Infracciones a la Ley General de Urbanismo, construcciones y Ordenanzas.*
- *Infracciones a las ordenanzas Municipales.*
- *Infracciones a la Ley del consumidor Ley N° 19.496.*
- *Infracciones de Votaciones y Escrutinios Ley N° 18.700.*
- *Infracciones a la Ley de vigilantes privados Ley N° 3.607.*

DEBERES DEL JUZGADO POLICIA LOCAL

- 1- Establecer los procedimientos que dicta la Ley 18.287 antes los Juzgado de Policía Local.*
- 2- Tramitar todas las causas de la Ley de Transito 18.290 las cuales se clasifican en:*
 - a) Infracciones gravísimas, el valor de la multa es de 1,5 U.T.M a 3 U.T.M, las cuales no están afectas al descuento del 25%.*
 - b) Infracciones graves, el valor de la multa es de 1 U.T.M a 1,5 U.T.M.*
 - c) Infracciones menos graves, el valor de la multa es de 0,5 U.T.M a 1 U.T.M.*
 - d) Infracciones leves, el valor de la multa 0,2 a 0,5 U.T.M*

Las infracciones graves, menos graves y leves, si se pagan dentro de los primeros 5 días hábiles tendrán descuento de un 25 % en el monto final a pagar.

- 3- Tramitar denegaciones de licencias de conducir.*
- 4- Enviar nóminas de Trimestrales a la corte de Apelaciones, con las tramitaciones respectivas de las causas ingresadas en el Tribunal.*
- 5- Comunicar causas al Registro de multas no pagadas.*

- 6- Notificaciones de querellas y demandas Civiles, a través de receptores ad-hoc designados por el Señor Juez*
- 7- Citaciones y Notificaciones de causas a través de Inspectores Municipales, Carabineros de Chile.*



TRAMITAR LAS CAUSAS JUDICIALES

1. Las denuncias se recepcionan a través de la oficina de ingreso al Tribunal, según canales de comunicación definidos.
2. Las denuncias se ordenan y clasifican por materia (transito, civil, leyes especiales)

Se les asigna el número de causa Rol y fecha de citación según procedimientos establecidos.

3. Las declaraciones realizadas por los comparecientes se registran en los expedientes.
4. Los partes cursados en otras ciudades, se pueden solicitar mediante exhorto en las dependencias de J.P.L. Se les otorgara un permiso provisorio para conducir, mientras dure el trámite respectivo.
5. Tramitación de partes por exhortos solicitados de otros Tribunales.
6. Comunicar al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, las Infracciones gravísimas, graves y menos graves.



Juez Titular: Romillo Gutiérrez Matta
Secretario Abogado: Jorge Yáñez Castillo.
1er Oficial: Elba Orellana Rojas.

*HORARIO DE ATENCION: Lunes a viernes
8:30 a 14:00 hrs.*

*AUDIENCIAS SEÑOR JUEZ: Lunes, martes
y Miércoles de 10:00 a 13:00 Hrs.*

*DIRECCION: Portales N° 450 (Edificio
correo, 2do piso)*

FONO: 2249925 - 2249952

EMAIL: jpl@constitucion.cl

**Juzgado de
Policía
Local
Constitucion**

POLICIA LOCAL

Los Juzgados de Policía Local son Tribunales que administran justicia en conformidad a la competencia establecidas en la Ley 15.231 y en aquellas leyes especiales, ordenanzas y decretos en los términos que faculte la Ley. Estos juzgados cuentan, además con un Juez y secretario y una planta de personal subalterno para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones